



CONVENIO EN EL MARCO DE LA COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE MÉXICO.

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte la Universidad Técnica de Babahoyo representada legalmente por el Ing. Marcos David Oviedo Rodríguez, Ph.D., en su calidad de Rector quien para efectos del presente convenio se le denominará **UTB** y, por otra, El Centro de Estudios para la Calidad Educativa y la Investigación Científica, representado en este acto por su Directora, la Dra. Maura de la Caridad Salabarría Roig, en lo adelante denominado **CECEIC**.

Los comparecientes debidamente autorizados para comprometer a la institución a la que representan, acuerdan celebrar el siguiente **Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural**, al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERO.-ANTECEDENTES:

La Universidad Técnica de Babahoyo, es una entidad de derecho público, creada mediante Decreto N° 1508 del 5 de octubre de 1.971, publicado en el Registro Oficial # 327 del 8 de octubre del mismo año, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público sin fines de lucro, autónoma, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, las Leyes de la República, las normas expedidas por el Consejo de Educación Superior, CES; El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, su Estatuto Orgánico y su normativa interna.

La misión de la UTB es: “formar profesional y académicos, líderes y emprendedores con valores éticos y morales con conocimientos científicos y tecnológicos que promuevan la investigación, transferencia de tecnología e innovación y extensión de calidad, para contribuir en la transformación social y económica del país.

El Centro de Estudios para la Calidad Educativa y la Investigación Científica, ha sido creado a partir del Acuerdo 20160515, de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR) de la Secretaría de Educación Pública con Expediente 01037414, OFICIO DGAIR/DIPES/SR/04305/2016 a solicitud de la Sociedad Civil Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig- Salabarría S.C. que tiene como parte de su objeto social la creación de este centro, lo está refrendado en Acta Constitutiva No 12949 del 18 de junio, 2012. El CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA ha sido registrado en la Dirección General de Profesiones con el Número 150835, lo cual le otorga personalidad jurídica propia para la emisión de certificados



totales y parciales de estudios, así como de títulos, relativos a los planes de estudios que en él se imparten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por la Secretaría de Educación Pública en México. La dirección reconocida de esta institución a partir de la solicitud de cambio de domicilio presentada ante la DGAIR es: Josefa Ortiz de Domínguez número 109 Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, México.

CLÁUSULA SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.- El objetivo de este Convenio de Cooperación es, en general, promover el desarrollo y difusión académica, científica y cultural de ambas instituciones en función y beneficio de la Educación Superior y la investigación científica y tecnológica.

CLÁUSULA TERCERO: CONVENIOS FUTUROS.- Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes y de pleno acuerdo, elaborarán futuros convenios con acuerdos específicos y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las acciones que cada parte asumirá en la ejecución de los mismos.

Los acuerdos y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de análisis y aprobación por las autoridades centrales de ambas instituciones cuando se trate de acuerdos complementarios, así como programas y/o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre facultades o áreas de las respectivas instituciones, en cuanto este fuese necesario según reglamentaciones de cada parte.

CLÁUSULA CUARTO: NORMAS INSTITUCIONALES.- Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en las instituciones donde se desenvuelvan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra entidad, se realizarán según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

CLÁUSULA QUINTO: TIPO DE COLABORACIÓN: La cooperación entre ambas instituciones, incluirá entre otros a los siguientes aspectos:

- a) Realización de programas doctorales para los docentes de la UTB.
- b) Intercambio de profesores e investigadores.
- c) Contratación de Profesores.
- d) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- e) Intercambio de información.
- f) Estudios e investigaciones conjuntas.
- g) Programas, cursos, seminarios, conferencias, talleres y otros.
- h) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- i) Asesorías mutuas.



CLÁUSULA SEXTO: RECONOCIMIENTO DE COMPROMISO MUTUO: Este acuerdo es una declaración de intenciones y no implica en si obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes.

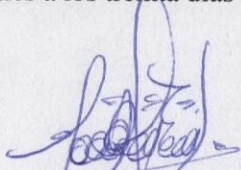
CLÁUSULA SÉPTIMO: LITIGIOS: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de éste o futuros convenios se solucionará por la vía de la negociación directa entre ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVO: CONVENIOS ESPECIFICOS: Todo Programa de trabajo o acciones específicas que se acuerden entre ambas instituciones serán definidas en Convenios Específicos, en los cuales deben estar determinados los siguientes aspectos:


- a) Condiciones generales.
- b) Condiciones académicas.
- c) Condiciones financieras.
- d) Condiciones Administrativas u Organizativas del convenio.
- e) Duración del Proyecto o Programa de Trabajo.
- f) Propiedad intelectual.
- g) Diferencias entre las partes.
- h) Desarrollo de la colaboración.

CLAÚSULA NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.- Este Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de 3 (tres) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por igual período o período según interés de las partes signatarias, quienes se reservan el derecho de plantear la rescisión del mismo, previo aviso a la otra parte, con no menos de seis (6) meses de antelación, comprometiéndose a no afectar a los programas y proyectos en curso de ejecución.

CLAUSULA DÉCIMO: RATIFICACIÓN.- Reconociendo que la colaboración entre ambas instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes de la **UTB** y **CECEIC** convienen, suscriben y firman el presente documento en dos ejemplares originales a los treinta días del mes de agosto de 2019.


Ing. Marcos David Oviedo Rodríguez
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO




Dra. Maura de la Caridad Salabarría Roig
DIRECTORA GENERAL DE CECEIC